



## **Circular N° 15**

Noviembre 16 de 2010

*Estimados Padres y Apoderados:*

*Junto con saludarlos muy cordialmente informo a ustedes que hemos recibido, por parte de la Dirección Provincial de Educación Cordillera, Ordinario Circular N° 16.515 del 08/11/2010, que hace referencia al cobro anual de la cuota de Centro de Padres.*

*Respecto a esta información y dando cumplimiento al art. 22 DFL N° 2 de 1998, que dice textualmente que “Los Centros de Padres y Apoderados de los establecimientos educacionales subvencionados que estén reglamentariamente constituidos, podrán cobrar anualmente un aporte por apoderado no superior al valor de media unidad tributaria mensual, este aporte tendrá el carácter de voluntario y podrá enterarse en diez cuotas mensuales iguales”, remito a usted esta información para su conocimiento y fines.*

*Sin otro particular, me despido reiterando mis saludos en Cristo y De La Salle,*

**SIRVIENDO A LA COMUNIDAD**

**SERGIO QUEVEDO RAMÍREZ**  
*Rector*